



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.735

VISTO

El Expediente N° 001345-SG-2024 – *“SOLICITUD AMPLIAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS”* - Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 39/24 (agregada a fs. 10/11) emitida por Secretaría de Hacienda, fechada el día 29 de febrero del año 2.024;

QUE mediante la Resolución aludida se aprobó el Contrato de Prorroga de Locación de Servicios, celebrado entre Comuna Capitalina y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas;

QUE radicadas las actuaciones en sede de éste Órgano de Control Externo, tomaron intervención las áreas competentes en materia de fiscalización previa, generándose, conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Resolución T.C. N° 3.725/13) el REGISTRO INTERNO T.C. N° 1084/2.024 (agregado por cuerda);

QUE en tal sentido se señala que la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 007/24, expresa que *“... “Respecto a la imputación presupuestaria, que surge de la aprobación de la prórroga acordada por los servicios de limpieza y mantenimiento correspondiente al período que va desde el 01/02/2024 al 01/07/2024, a través de la Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda, que la misma, en la partida mencionada, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los valores previamente acordados, contando con créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055”*;

QUE por su parte la Señora Auditora Junior de Control Previo se pronuncia mediante Dictamen N° 06/24;

QUE en dicha pieza consultiva y luego de efectuar el análisis de legalidad del procedimiento que desembocó en el dictado de la Resolución de marras, se manifiesta que "...considera que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución de Secretaria de Hacienda N° 039 de fecha 29 de Febrero de 2.024 se ajustaría razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia”;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 039/24** de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de fecha 29 de Febrero de 2.024; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones se incorpore tanto en la Resolución como en el Convenio, el monto y la forma de pago, ello en honor a la transparencia contractual, como así también ratificar la vigencia y/o validez del resto de las cláusulas del contrato cuya prorroga se aprueba.-

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 001345-SG-2024, adjuntando copia de la presente Resolución. –

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –